

CONVOCATORIAS EXAMENES TITULACIONES NAUTICAS DE RECREO AÑO 2011: **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA – INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**

PRIMERA CONVOCATORIA; ABRIL DE 2011:

CONVOCATORIA ABRIL ABIERTA: Del 7 al 22 de marzo de 2011 para presentación de instancias.

DIAS EXAMEN:

Patrón para Navegación Básica (PNB):

Día 30/04/2011

Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER):

Día 30/04/2011

Patrón de Yate:

Días 29 y 30/04/2011

Capitán de Yate:

Días 29 y 30/04/2011



SEGUNDA CONVOCATORIA; OCTUBRE DE 2011:

CONVOCATORIA OCTUBRE CERRADA hasta el inicio del Plazo de presentación de instancias: Del 12 al 23 de septiembre de 2011

DIAS EXAMEN:

Patrón para Navegación Básica (PNB):

Día 29/10/2011

Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER):

Día 29/10/2011

Patrón de Yate:

Días 28 y 29/10/2011

Capitán de Yate:

Días 28 y 29/10/2011

LA PRESENTE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE AYUDA, EN NINGÚN CASO SUSTITUYE A LAS BASES QUE REGULAN LAS CONVOCATORIAS PARA EL AÑO 2011.

BASES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA (B.O.C.CE) Nº 5025 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2011.

TRAMITACIÓN

Retirar el sobre de matricula establecido en las BASES que regulan las convocatorias del presente año 2011, enviándolo conteniendo en su interior la instancia debidamente cumplimentada y firmada, y la documentación que cada aspirante deba aportar, a las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes sito en Complejo Deportivo "Guillermo Molina" – C/ Juan Diaz Fernández, s/n – 51001 – CEUTA, antes del fin del plazo de presentación de instancias establecido. **SE DEBERÁ TRAMITAR UN SOBRE DE MATRICULA CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN SU INTERIOR, POR CADA TITULACIÓN A LA QUE EL ASPIRANTE SE PRESENTE.**

REQUISITO: TENER CUMPLIDOS 18 AÑOS AL ULTIMO DIA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

O TENER CUMPLIDOS 16 AÑOS AL ULTIMO DIA DE PRESENTACION DE INSTANCIAS, EN CUYO CASO SÓLO SE PODRÁ PRESENTAR A PNB O A PER.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

a.-) Fotocopia clara y legible, **COMPULSADA** (por ambas caras), del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes sin caducar (en cuyo caso se adjuntará el resguardo correspondiente de tramitación), **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

b.-) Una fotografía a color tamaño carnet, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c.-) **RESGUARDO ORIGINAL** validado por la entidad bancaria correspondiente, acreditativo de haber abonado los derechos de examen regulado en la base cuarta, **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE**

d.-) Fotocopia clara y legible **COMPULSADA** (por ambas caras), de la tarjeta marítima o titulación inmediata inferior, en los casos de solicitudes para Patrón de Yate o Capitán de Yate, según proceda, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

.- En el caso de tenerlo en trámite en alguna otra Administración, se deberá aportar informe o certificación acreditativos del órgano competente, confirmando que reúne los requisitos exigidos para la expedición del título antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

.- En el caso de tenerlo expedido pero no recepcionado por el aspirante, se deberá aportar igualmente informe o certificación acreditativos del órgano competente, con indicación de la fecha de expedición y la de caducidad.

e.-) **DECLARACION RESPONSABLE de los padres o tutores**, ajustado al modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes Bases, acompañado de la fotocopia del DNI o pasaporte de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). Todo ello en base a lo estipulado en la Orden FOM/3200/2007 así como en la Resolución de 5 de enero de 2009, de la

Dirección General de la Marina Mercante. El presente documento sólo se deberá aportar **en caso de que el aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años al último día de presentación de instancias, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB) o patrón de embarcaciones de recreo (PER), como así se estipula en el artículo 7 de la Orden FOM/3200/2007.**

f.-) EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA: En la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante, sobre la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo, publicada en el BOE nº 40 de fecha 15/2/2010, se establece, entre otras, que *“la acreditación de la aptitud psicofísica para el manejo de embarcaciones de recreo sea realizada por los Centros de Reconocimiento de Conductores (en adelante CRC), de manera análoga a los conductores de permisos ordinarios (no profesionales) para vehículos terrestres a motor.”*

Dado lo anterior, los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas psicofísicas correspondientes.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente, y en concordancia tanto, con la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en su caso, como con la Resolución anteriormente citada de 11 de enero de 2010, se aportará la documentación que se expresa a continuación, **debiendo elegir una opción de entre las siguientes:**

1.- Informe de aptitud psicofísica, realizado por un Centro de Reconocimiento de Conductores, ajustado al modelo oficial del anexo 2 de la citada Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante. A estos efectos los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas pertinentes.

2.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA del permiso de conducir vehículos terrestres a motor en vigor (sin caducar), siempre que no hayan pasado más de dos años de la fecha de obtención o renovación del citado permiso de conducir, a la fecha de la convocatoria que solicita, **ACOMPAÑADA DE UN INFORME** de un Centro de Reconocimiento de Conductores en el que se acredite que el aspirante no tiene problemas de diferenciación de los colores y, en especial, el verde y el rojo. A estos efectos los aspirantes deberán informarse ante las Jefaturas Provinciales o Locales de Tráfico, sobre los Centros de Reconocimiento de Conductores que están debidamente autorizados como tales, antes de asistir a los citados Centros para la realización de las pruebas pertinentes.

3.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA, del reconocimiento médico en vigor (sin caducar), en el impreso oficial destinado al efecto, para el embarque de los profesionales del mar, expedido por el Instituto Social de la Marina.

4.- Certificado médico, en impreso oficial de las Fuerzas Armadas, expedido por un facultativo militar. **En dicho Certificado deberá constar expresamente la acreditación, una vez realizado el reconocimiento médico, de la aptitud para navegar del militar solicitante.** Dicho Certificado deberá estar ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA CLARA Y LEGIBLE **COMPULSADA** DE LA TARJETA DE IDENTIDAD MILITAR correspondiente, al objeto de acreditar la condición de militar del aspirante. Asimismo, lo expresado en este apartado será de aplicación al personal en servicio perteneciente a la Guardia Civil.

Dado lo expresado en este punto 4, el facultativo militar deberá expresar por escrito en dicho certificado, como mínimo, el siguiente texto: ***“Una vez realizado el reconocimiento médico, queda acreditada la aptitud para navegar del interesado, todo ello según la Resolución de 11 de enero de la Dirección General de la Marina Mercante publicada en el BOE nº 40 de 15/2/2010”***.

5.- Fotocopia clara y legible COMPULSADA de la tarjeta acreditativa de alguno de los títulos náuticos habilitantes para el gobierno de embarcaciones de recreo, contemplados en la Orden FOM/3200/2007, del candidato o aspirante, salvo que haya sido expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del Instituto Ceutí de Deportes, **siempre que la haya obtenido o renovado en un tiempo inferior a dos años** a la fecha de la convocatoria que solicita, ya que no es necesario un nuevo reconocimiento médico si se cumple la condición expresada en este punto.

DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán abonarse en cualquier sucursal de Caja Madrid, mediante ingreso en la cuenta corriente **2038 9881 53 6200003390**, indicando **“DERECHOS DE EXAMEN-CYT, DERECHOS DE EXAMEN-PYT, DERECHOS DE EXAMEN-PER”** o **“DERECHOS DE EXAMEN-PNB”**, **así como el nombre de quien efectúa el ingreso, según proceda.**

La cuantía de los derechos de examen son los siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica (PNB)	41,20 EUR.
Para Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER)	49,20 EUR.
Para Patrón de Yate	63,20 EUR.
Para Capitán de Yate	78,85 EUR.

LA PRESENTE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE AYUDA, EN NINGÚN CASO SUSTITUYE A LAS BASES QUE REGULAN LAS CONVOCATORIAS PARA EL AÑO 2011. BASES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA (B.O.C.CE) Nº 5025 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2011.